

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de febrero 2023

Radicado No. 2022-00052-00

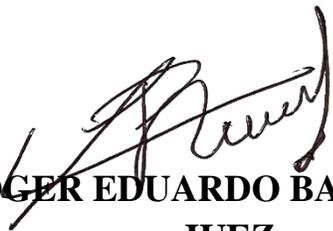
1. Téngase notificada a la demandada por conducta concluyente (artículo 301 del CGP)¹, para todos los efectos legales se advierte que a través de apoderado judicial dio contestación oportuna a la demanda, objetó el juramento estimatorio y presentó excepciones de mérito (*archivo digital No. 18*).

2. De la objeción propuesta se corre traslado por el término de cinco (5) días, conforme lo previsto en el artículo 206 del CGP.

3. Se reconoce personería al abogado Carlos Páez Martín como apoderado de la demandada Luz Helena La Rotta Medina en los términos del poder que antecede.

4. Debidamente integrada la litis, secretaría proceda a correr traslado de la contestación y excepciones de fondo formuladas.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

¹ Archivo Digital No. 17

